



República de Colombia

RAD: 001-2019-00541-01. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de agosto de 2022.

Señora Jueza, A su Despacho el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARLOS CESAR CASSIANI CAÑATE contra CARIBE IMPECABLE S.A.S., el cual nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, a efecto que se tramite el Grado Jurisdiccional de Consulta. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-41-05-001-2019-00541-01
DEMANDANTE: CARLOS CESAR CASSIANI CAÑATE
DEMANDADO: CARIBE IMPECABLE S.A.S
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado en forma virtual el proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente de resolver el grado jurisdiccional de consulta que le asiste a la sentencia de fecha 04 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, en atención a lo dispuesto en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 proferida por la Corte Constitucional, por lo que, que se admitirá la misma.

De otro lado, es del caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, contando con un término de 5 días para tal efecto.

A su vez, se le hace saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08-001-41-05-001-2019-00541-00, y que las actuaciones que se vayan generando en este despacho se consultarán en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 01.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia de fecha 04 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.
2. CORRER traslado por el término de 5 días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos.
3. INFORMAR a las partes que la sentencia será de forma escrita y notificada por Edicto.
4. HACER saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08-001-41-05-001-2019-00541-00, y las actuaciones que se vayan generando en este despacho podrán ser consultadas en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.